INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00628

INADMÍTESE la anterior demanda verbal, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Suscríbase la demanda por quien lo presenta.

2.- Exclúyase de la demanda al señor SERGIO SÁNCHEZ CORTÉS, dado que no ostenta la calidad de ARRENDATARIO sino simplemente la calidad de CODEUDOR siendo su obligación el responder por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento, más no su entrega dado que el predio no se le entregó para su albergue.

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos la parte demandada

Acompáñese las copias de ley en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria